

## LA NO REELECCIÓN DE LOS LEGISLADORES

Dr. Alfredo Islas Colín

En la Cámara de Senadores se discutió, en sesión ordinaria el día 10 de febrero del presente año, la *Iniciativa de Reforma a los artículos 59 y 116 Constitucional* relativa a la reelección de los legisladores, la cual fue rechazada, con 51 votos a favor y 51 en contra y una abstención, al no alcanzar las dos terceras partes de los senadores presentes.

Se expresaron distintos sectores a favor de la “reelección” o de la “no reelección” como los siguientes:

### I. LA REELECCIÓN

Días anteriores, escuchamos a favor de la reelección de los legisladores, el cantar en coro, al ritmo de los vientos en el maizal, las aves mas diversas de esta ciudad, que inspiradas mas en las nubes que en la realidad, entonaron las notas aprendidas unos, en los cielos de otros terrenos, y otros, mostraron sus plumaje con ejemplos aprendidos en las hojas de papel, como lo escuchamos en la zona del Ajusco (COLMEX) con frases lapidarias, de ejemplos de supuestas democracias, lo siguiente: "Ahí están los Estados Unidos, la reelección es posible en los dos poderes, en los senadores y en los diputados, hablando con ellos, no hace muchos años se mostraron francamente sorprendidos de que en México no hubiera reelección" [Huy que vergüenza]; que en Latinoamérica México y Costa Rica son los únicos países que no contemplan la reelección de sus legisladores (Lorenzo Meyer); otras aves, sin olvidar sus orígenes partidarios, entonó como buen soprano, en el río hondo de Tizapan, (ITAM): que "Hay algunos estados como Filipinas o 18 estados de la Federación Norteamericana de los 50 estados que colocan algún límite, no te puedes reelegir más de tres o cuatro veces, pero sí pueden reelegirse, si así lo juzgan los ciudadanos" (Alonso Lujambio); en el mismo sentido, se escucho en la zona de los panchitos de Santa Fé (CIEDE) que la reelección "Es posible en otras naciones, y creo que esas naciones se ha permitido que se desarrollen congresos mucho más profesionales" (Leo Zuckermann).

Unidas las aves, para entonar la partitura con todo orden, primero los sopranos, seguidos de los mezzo, después los tenores, y al final los bajos cantaron en el coro denominado “Red Mexicana por una Democracia de Calidad”, lo siguiente: que los senadores tienen la oportunidad de demostrar que están a favor de los ciudadanos y no de un sistema donde los líderes de los partidos políticos toman todas las decisiones.

Estimados lectores resulta increíble que supuestos especialistas en política se agrupen en una denominada Red “por una Democracia de Calidad” en donde agregan una concepto extraño a la política, como es la calidad, que por el título parece mas un grupo de empresarios unidos por la mejora de sus productos, que de verdaderos especialistas, que se unen como empresarios para hacer no solo un gobierno de empresarios, en esta época de globalización en donde domina el ultraliberalismo o la economía salvaje, sino también un legislativo de empresarios.

## II. LA NO REELECCIÓN.

Es necesario recordarles a aquellos que no tienen memoria, que la quieren olvidar con comparaciones que rompen reglas elementales en el derecho comparado, como es la adaptación de instituciones políticas a la historia de cada país, o como se escuchó en la Cámara Alta que no es aceptable “desconocer los contextos históricos” (Senador Oscar Cantón Zetina), que una de las partes fundamentales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su conformación a través de la historia, son las decisiones políticas fundamentales del sistema político mexicano, como es el Principio Fundamental de la “No reelección” que constituyó una bandera en la Revolución de 1910, para echar abajo un régimen dictatorial que se había perpetuado en el poder a través de la reelección. Principio que propugna por la desaparición de los cacicazgos, que se impregnó en la conciencia de los mexicanos y el constitucionalismo mexicano desde la Constitución de Apatzingán, (1814) expedida por el Congreso de Chilpancingo que fue convocada por el libertador José María Morelos y Pavón, al establecer expresamente la no-reelección inmediata: Art. 57. "Tampoco serán reelegidos los diputados si no es que medie el tiempo de una diputación".